



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CALARCÁ**

Calarcá, Quindío, diecinueve (19) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Radicado 631304003001-2021-00057-00
Interlocutorio: 02.10.20.115-270-30-318

ASUNTO

1

Se pasa a rechazar la demanda del radicado de la referencia

CONSIDERACIONES

Con auto del 4 de marzo de 2021 se inadmitió la demanda para proceso declarativo con trámite verbal de declaración de pertenencia instaurada por el señor Jhon Jairo González contra la señora Erika Yesenia Ramírez Henao y, para subsanar las irregularidades advertidas, se concedió a la parte demandante el término de ley sin que lo hubiera hecho. Por ello, de conformidad con el artículo 90 del C.G.P. se debe rechazar la demanda.

Toda vez que la demanda y sus anexos se presentaron virtualmente no hay necesidad de ordenar desglose.

Por lo expuesto, se

RESUELVE

Primero: RECHAZAR la demanda Declarativa con trámite verbal de Declaración de Pertenencia instaurada por Jhon Jairo González contra Erika Jesenia Ramírez Henao.

Segundo: ARCHÍVESE el expediente. **CANCÉLESE** su radicación.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:

**HERNAN CARVAJAL GALLEGO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL CALARCA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

d818b57ea45746a48d782d5d273800edb6b003bcbab311e6d34337943140f364

Documento generado en 22/03/2021 06:29:51 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**